Municipalidad Provincial de HUANCAYO "AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCION ECONOMICA Y TURISMO

N° 2901 -2021-MPH/GPEYT.

Huancayo, 16 DIC 2021

VISTOS:

El Expediente N° 125141-2021, Documento N° 201467-2021. En atención a la solicitud de donación de bienes, presentada por el Sr. CAMPOS PALMA ABRAHAN, con DNI N° 21005937, en representación de la MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE "SANTA CRUZ DE PUMABAMBA", en su calidad de ALCALDE. Dado a conocer con INFORME N° 230 - 2021 - MPH/GPEyT/UF.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las "Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que resulta concordante con el Artículo II, del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades la cual radica en la facultad de "Ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Puesto que el Sr. CAMPOS PALMA ABRAHAN, con DNI N° 21005937, en representación de la MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE "SANTA CRUZ DE PUMABAMBA", en su calidad de ALCALDE. Habiendo presentado un documento donde solicita donación de "MUEBLES, SILLAS Y EQUIPO DE COMPUTADORAS". Teniendo en consideración que, hay bienes INCAUTADOS los que se encuentran en el almacén de la municipalidad provincial de Huancayo, cuya facultad para su disposición se encuentra previsto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM

Que, según lo señalado en la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM en el Artículo 33° estipula que ejecutada la retención, se entregara copia del acta al infractor, en la cual se expresara la relación detallada de los bienes retenidos especificando el estado de conservación, la infracción cometida el plazo para el retiro de los mismos, permaneciendo en el depósito Municipal hasta que el acto administrativo sea firme; los administrados o infractores solicitarán la devolución de los bienes si cancelan la multa correspondiente. El mismo que debe realizarse en el plazo máximo de 15 días hábiles, transcurrido dicho plazo, la Gerente de Promoción Económica y Turismo podrá disponer de los bienes rematándolos, donándolos a entidades públicas, religiosas de beneficio social.

Que, según lo señalado en la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM en el Artículo 37°, sobre devolución de bienes: El infractor podrá solicitar la devolución de sus bienes no perecibles decomisados dentro del plazo de 15 días hábiles, previo pago de la multa respectiva, para tal efecto deberá presentar la documentación que acredite la propiedad del bien decomisado. Vencido el plazo de 15 días hábiles, conforme a las normas.

Además, que el Artículo N° 38 disposiciones de bienes, transcurrido el plazo para la devolución de bienes decomisados y en caso de no haber sido reclamados o devueltos, la Gerencia de Promoción Económica y Turismo y de servicios públicos tendrá la facultad para donarlos para fines benéficos.

Gerencia de Promoción Económica y Turismo
Abog. Hugo Bustamante Tosco
GERENTE
-MPH-

Que, por estas consideraciones expuestas de conformidad al Art.85 numeral 85.3 del TUO de la Ley 27444 - Ley del procedimiento Administrativo General y la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DONAR los bienes retenidos por acciones de fiscalización y sanción a giros especiales por realizar su actividad, sin contar con autorización municipal, al Sr. CAMPOS PALMA ABRAHAN, con DNI N° 21005937, en representación de la MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE "SANTA CRUZ DE PUMABAMBA", en su calidad de ALCALDE.

Que consistente en:

1. 5 SILLONES
2. 2 MESAS
3. 2 SILLAS

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, al encargado de los bienes retenidos el cumplimiento de la presente resolución, detallar todos los bienes donados en el acta de donación.

ARTÍCULO TERCERO. -NOTIFICAR, una copia de la presente resolución con las formalidades de Ley, al Sr. CAMPOS PALMA ABRAHAN, con DNI N° 21005937, en representación de la MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE "SANTA CRUZ DE PUMABAMBA", en su calidad de ALCALDE. Para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - La parte beneficiaria QUEDA OBLIGADA AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL USO DE LOS BIENES DONADOS; CASO CONTRARIO SE INSTAURARÁ LAS ACCIONES LEGALES PERTINENTES.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia de Promoción Económica y Turismo

Abog. Hugo Bustamante Toscano
GERENTE

C.C.ARCHIVO
GPEyT/HBT
UF/cascp